

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto esta cibdad nombro por fiel almotacen desta cibdad a luys herrandes el qual no lo usa como es obligado e porque para la execucion de la justicia conviene se remedie e ponga persona que lo use mandaron que se notefique al dicho luys herrandez no huse mas del dicho oficio e la justicia fieles ejecutores le tomen cuenta de los padrones e pesos que se le an entregado y le quiten la vara de almotacen.

Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 14 de Abril de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses y diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el factor don garcia de albornos y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano de su magestad yuso escripto.

Este dia pidio licencia el tesorero don fernando de portugal para yr a las minas y se le dio.

Diego Tristan.

(Al margen). Este dia entro en este cabildo antonio de contreras e se despidio del cargo de fiel de la romana e por esta cibdad se obo por despedido.

Viernes 18 dias del mes de Abril de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el factor don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento de rodrigo

rruys veedor de los ganados de esta cibdad le mandaron librar un tercio corrido de su salario que se cumplio a doce deste mes a rrazon de doscientos pesos de tepusque por año que son sesenta y seis pesos e cinco tomines e quatro granos.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 21 de Abril de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el factor don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores mexico nombraron por fiel de la romana en la carniceria desta cibdad a (en blanco) de carmona atento que antonio de contreras a quien se abia proveydo el dicho cargo se despidio diciendo no lo podia husar y le mandaron parecer en este cabildo e parecido juro en forma de derecho de lo husar bien e fielmente e por los dichos señores le señalaron de salario los doscientos pesos de tepusque questan señalados los quales se le paguen de los quartillos questa mandado.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.

Ante mi Diego Tristan.

Lunes 28 de Abril de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordinario y el factor don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y

Viernes 9 de mayo de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordinario y el factor don garcia de albornos y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores.

Diego Tristan.

Lunes 12 de mayo de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el factor don garcia de albornos y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vino el contador francisco montealegre.

Este dia el alcaide bernardino de albornos rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que en cumplimiento de la comision que se le cometio para que como procurador mayor desta cibdad diese peticion en nombre della al yllustrisimo señor don luys de belasco biso- rrey e gobernador desta nueva espanya sobre la rrebelion de los yndios de los zacatecas e sobre los daños que an hecho e hacen suplicando a su señoria que como capitan general lo mandase rremediar dio la peticion lo qual con lo en ella proveido presento en este ayuntamiento e visto que su señoria yllustrisima dice esta ya proveydo lo que conviene al servicio de dios e de su magestad e que esta cibdad nonbre dos personas deste ayuntamiento para que traten con su señoria yllustrisima lo que conbendra proverse demas de lo questa proveydo en el caso nonbraron para el dicho efeto a don luys de castilla y al alcaide bernardino de albornos rregidores a los quales cometieron traten con su señoria lo que vieren que conviene en lo suso dicho lo qual hagan e traten por escripto para que conste de lo que se pide e suplica.

Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco de Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.

don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto. Vino bernardino de bocanegra. Vino el señor alcaide pedro de meneses. Vino el alguasil mayor juan de samano.

Este dia los dichos señores mexico cometieron al señor alcaide diego arias de sotelo y al factor don garcia de albornos y al alguasil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores vayan a visitar los molinos los dos a una parte y los dos a otra. No se acuerdo cosa en este cabildo.

Diego Tristan.

Viernes dos dias del mes de mayo de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordinario e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Este dia conforme a la merced de su magestad e a los abtos desta rreal abdiencia nonbraron por fieles esecutores desta cibdad para este presente mes de mayo al señor alcaide diego arias de sotelo e al contador francisco montealegre y antonio de carbajal rregidores e les dieron poder en forma para lo usar y exercer y les encargaron tengan especial cuydado de lo que conbiene al bien desta rrepublica.

Diego Arias de Sotelo.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes cinco dias de mayo de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro de meneses alcaldes ordinarios y el factor don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad.

No se mando cosa.

Diego Tristan.

Viernes 16 de mayo de 1561.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcalde hordinario y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por ante mi el escribano de su magestad ynfra escripto paso lo siguiente.

No se acordo cosa que se mandase asentar en este libro.

Diego Tristan.

Lunes 19 de mayo de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y el contador francisco de montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No se acordo cosa que se mandase asentar.

Diego Tristan.

Viernes 23 de mayo de 1561 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro menseses alcaldes hordinarios e don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre la falta que al presente ay de vinos para probeymiento de la rrepublica de la qual dicha falta muchas personas se quexan e se dice lo esconden e se saca fuera desta cibdad e por que conviene se rremedie e sepa la cantidad de vinos que ay cometieron a la justicia fieles ejecutores desta cibdad hagan visita de todo el vino que obiere asy en las casas e bodegas de los tratantes como de los mercaderes de castilla e hagan pregonar que no se pueda sacar vino desta dicha cibdad

por la necesidad que ay del para probeymiento desta republica so pena de perdimiento de vino que asy sacaren e de cinquenta pesos de oro de minas la tertia parte para la camara e fisco de su magestad e las dos tercias partes para el denunciador e esta cibdad e hagan memoria del bino que se hallare y quien lo tiene.

Otro sy vinieron el tesorero don fernando de portugal

Vino el fator don garcia de alborno y el contador francisco montealegre.

Iten dixeron que por quanto esta cibdad esta informada que se saca vino fuera della ascondidamente y de noche cometieron a la dicha justicia e fieles executores para que den mandamientos a todos los alguasiles desta cibdad y a los alguasiles indios e a juan de molina para que tengan especial cuidado de ver el vyno que se saca e tomallo e denunciar dello para que se execute la pena questa puesta.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que se notifique a juan ortiz de berlanga obligado al abasto de carne de carnero en la carniceria desta cibdad que de abasto de la dicha carne en quatro tablas que se le daran y en cada una tenga un cortador e de la carne tal e tan buena como esta obligado so la pena contenida en la obligacion e condiciones con que se obligo.

Pedro de Menseses.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Diego Arias de Sotelo.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 30 dias de Mayo de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro menseses alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano ynfraescripto. No se acordo cosa.

Diego Tristan.

Lunes 2 de junio de 1561.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro de menseses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia los dichos señores mexico platicando sobre lo proveido y mandado por autos desta rreal abdiencia en que se cumpla y guarde lo contenido en la hordenanza hecha por esta cibdad en nueve dias del mes de octubre del año pasado de mill y quinientos e cinquenta y seis años sobre el numero de las veynte y quatro tabernas de la calle de los oydores donde se venda vino por arrobas y por menudo y en las partes y lugares do se an de señalar pues en la plaza mayor y menor y en la calle que va a santo domingo hasta la atraviesa que son esquinas casas de maese diego y de francisco de santa cruz y la calle de tacuba hasta la atraviesa de la calle de los oydores que son la esquina casa de don rrodrigo maldonado e casas del marques del valle de san francisco hasta la atraviesa de la calle de los oydores que son esquinas casas de muñoz sedero e casas del dicho marques y en la calle del asequia del agua hasta la atraviesa de la dicha calle de los oydores que son esquinas casas de albaro rruyz e casas de francisco ginobes y la calle que va a san agustin hasta la atrabiesa que pasa por delante de la puerta del monasterio que son esquinas casas de los herederos de niculao de rrodas e de hernando davila e habiendo platicado sobre el cumplimiento de los dichos autos nombraron para do se pueda vender el dicho vino en la plaza mayor desta dicha cibdad dos tiendas y en la plaza menor dos y en la calle de san agustin una demas de las diez desta cibdad, y en la calle de san francisco dos y en la calle de tacuba dos y en la calle de la acequia dos todas las quales dichas tiendas son las veynte y quatro que por la dicha hordenanza se manda las que les señalan e nombran por este presente año y no por mas con que las personas que en las dichas tabernas obieren de vender el dicho vino sean primeramente aprobados por esta cibdad y tengan licencia para vendello los quales guar-

den e cumplan lo contenido en el abto desta rreal abdiencia sobre que no pueden vender en una casa otra cosa de ningun genero de mercaderia ni bastimento sino fuere el dicho vino e asy mismo guarden las hordenanzas mandos e posturas desta dicha cibdad.

Este dicho dia los dichos señores mexicanos conforme a la merced de su magestad nombraron por jueces fieles ejecutores desta cibdad para este presente mes de junio al tesorero don fernando de portugal y al alcaide bernardino de alborno rregidores y al señor alcaide pedro de menseses a los quales dieron poder en forma para usar el dicho oficio.

Pedro de Menseses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Alborno.

Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 6 dias del mes de Junio de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcalde hordinario y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno e el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad. Vino el señor alcaide pedro de menseses. Vino el tesorero don fernando de portugal. Vino bernardino de bocanegra rregidor. Vino el fator don garcia de alborno rregidor.

En este dia los dichos señores justicia platicaron sobre el numero de las veynticuatro tabernas que se an de señalar por esta cibdad donde se ha de vender vino conforme a los abtos de vista e rrebista desta rreal abdiencia e visto el nonbramiento de las partes e lugares do an de hacer e lo acordado por esta cibdad en los dias deste presente mes señalaron para do se venda el dicho vino en las calles contenidas en el dicho abto en la plaza mayor al tesorero don fernando de portugal una y a doña luysa destrada otra y en la plaza menor a gonzalo cerezo una y a los herederos de bernardino bazquez de tapia otra y en la calle de santo domingo a los herederos de francisco de santa cruz una y a alonso perez otra y en la calle de tacuba al marquez una y a don

Lib. 6.—57.

1 rrodrigo otra y en la calle de san fran-
 1 cisco a las monjas una y a los herederos de magarino otra y en la calle de san agustin a esta cibdad diez y a hermando davila una y a juan de cuevas otra y en la calle del azequia a pedro zamoranos una y a albaro rruyz otra las cuales dichas casas se nonbran por un año primero siguiente que corra desde oy día de la fecha deste abto e por que fenecido se a de dar a otras personas que tengan casas tiendas en la traza señalada por esta cibdad por otro año de manera que gozen todos los vecinos conforme a la hordenanza que por esta cibdad sobre ello que esta ban atento hecha que es en las mismas plazas y que tiene muchas calles.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Paso ante mi Diego Tristan.

Junies 9 de junio de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes ordinarios e el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre el nombramiento que por esta cibdad se ha de hacer de las personas que an de vender vino por menudo en las casas tiendas questan señaladas en el abto que se hizo por este ayuntamiento en seis dias deste presente mes e porque esta cibdad tiene hecha ordenanza confirmada y pregonada publicamente por los que vendieren el dicho vino por licencia desta cibdad sean casados e no solteros por las cabsas en la dicha ordenanza contenido mandaron que las personas que se obieren de dar licencia para vender el dicho vino sean casados e se cumpla lo contenido en la ordenanza.

Otro si dixeron questa cibdad ha sido ynformada que contra lo proveydo e mandado por el yllustrisimo señor don luys de velasco visorrey e gobernador desta nueva españa las personas a quien

se les ha señalado tiendas para vender el dicho vino por menudo piden e arriendan las dichas tiendas en mas precio de lo que solian arrendar mandaron a mi el dicho escribano notifique a las personas a quien se señalo tiendas por el dicho abto que no pidan ni lleven por los arrendamientos dellas mas precio de lo que las arrendaban antes que se les señalase so las penas contenidas en el mandamiento de su señoria yllustrisima con apercibimiento que se les suspendera la licencia e se dara a otro e lo mismo se notifique a las personas que en todos los demas años se nombraren tiendas para vender vino.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre lo que por los vecinos del barrio de san pablo se a pedido a esta cibdad sobre que se abra la calle del atuhona questa en el dicho barrio e atento que por este ayuntamiento se fue a ver e se trato lo que convenia a la policia de las calles e traza dellas cometieron al tesorero don fernando de portugal obrero mayor desta cibdad que por la horden que le pareciere haga abrir la dicha calle del anchor que le pareciere de manera que tenga salida.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Bocanegra.—Diego Tristan.

Martes 10 dias del mes de Junio de 1561 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores pedro de meneses alcalde ordinario e el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y el fator don garcia de albornos y el alcaide bernardino de albornos rregidores por presencia de mi el escribano yuso escripto. Vino antonio de carbajal rregidor.

No paso cosa en este cabildo.

Diego Tristan.

Viernes 13 dias del mes de Junio de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator don

ladas no lleven mas de lo que solian.

Comision al señor tesorero.

Cabildo.

Cabildo.

garcia de albornos y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre los muchos derechos que llevan los curas desta santa yglesia de los entierros e otras cosas que hacen de que muchas personas se quejan e por que esta cibdad tiene cedula de su magestad en que manda que el señor visorrey de orden en lo suso dicho de manera que no lleven de limosna por lo suso dicho sino triplicado mandaron quel procurador desta cibdad presente la cedula al yllustrisimo señor bisorrey e pida lo en ella contenido e sobre ello haga las diligencias que fueren necesarias la qual dicha cedula originalmente con un traslado.

Este dicho dia los dichos señores mexico dixeron questa cibdad conforme a la merced que de su magestad tiene de la fiel executoria della a usado e usa el dicho oficio por la horden que en la dicha merced se contiene e por lo que toca al bien de su rrepublica tiene hechas hordenanzas las quales estan confirmadas por esta rreal abdiencia y por los yllustrisimos señores visorrey desta nueva españa e pregonadas publicamente e para que se castiguen los que contra ellas ecedieren tiene puesto un fiel y almotacen yno embargante lo suso dicho muchas personas an ezedido y ezeden de lo contenido en las dichas hordenanzas e aunque por la justicia fieles ejecutores desta cibdad se sentencian y castigan muchas personas no parece ser bastante rremedio para que las dichas ordenanzas se guarden e cumplan por que de muchos pleytos que se determinan se apelan para la rreal abdiencia a donde por haber mucha cantidad de pleytos e por las partes no los seguir por cabsas que les mueven se olvidan e no se castigan e platicado sobre lo suso dicho proveyendo en el caso lo que conviene al bien desta republica e a que las dichas hordenanzas se guarden e cumplan asy las que al presente estan hechas como las que se hizieren en adelante acordaron e mandaron que se pongan en pregon todas las penas que pertenecieren a esta cibdad por lo que queda deste presente año hasta en fin del e se rremate en la persona que mas diere con declaracion que la persona en quien se rematare ha de ser obligada de seguir los pleytos e cabsas que se siguieren de las denunciaciones que se

hizieren e de lo procedido del oficio por la justicia hasta que se determine en todas instancias de manera que no quede pleyto alguno yndefenso y no lo haciendo questa cibdad a su costa del susodicho lo haga seguir e fenecer e lo que que costare se cobre de su persona y bienes demas que la parte que le pertenece la pierda e sea la mitad para la camara e fisco de su magestad e la mitad para esta cibdad e pasado este dicho año se arriende e rremate por la orden contenida en este abto en la persona que en mas precio lo pusiere la qual a de dar fianzas abonadas a contento desta cibdad que pagara el precio por que se le rematare e cumplira lo suso dicho e mandaron quel procurador menor desta cibdad ques o fuere ayude a la persona en quien se rematare en los pleytos e negocios que obiere lugar.

Este dicho dia dixeron que por quanto esta cibdad es informada que los escribanos publicos del numero della an pedido en la rreal abdiencia que los negocios que pasan ante los fieles ejecutores desta cibdad pasen ante ellos e ante la justicia hordinaria e sobre ello se trata pleyto ante el Señor doctor ceynos oydor desta rreal abdiencia por comision della e porque lo suso dicho es en perjuyzio de la preminencia de los dichos fieles ejecutores desta cibdad y escribano deste ayuntamiento mandaron quel procurador mayor desta cibdad tome traslado de lo que esta pedido e con parecer de los letrados della pida lo que conviene.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Paso ante mi Diego Tristan.

Al margen. En 14 de junio de 1561 años por voz de cristobal basquez pregonero se pregono este abto en la plaza publica debaxo de los portales de los mercaderes. Testigos baltazar diaz e francisco muñoz e diego perez escribano e otras personas.

Diego Tristan.

Comision al procurador mayor para que presente las cedulas sobre los derechos de los curas. Diose la cedula original e traslado della para volverlo al señor alcaide este dia.

Que se ponga en pregon las penas que pertenecen a esta cibdad por las hordenanzas e rrematen.

Comision al procurador mayor sobre lo que piden los escribanos.